

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 OCT 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)s

El juzgado para resolver la solicitud presentada por la apoderada judicial del extremo actor, y realizadas las actuaciones tendientes a la notificación personal del extremo pasivo, dispone:

1 – TENER por notificadas a las demandadas NEIDA ROSA SOTO DE ATENCIA y GUADALUPE DEL CARMEN SOTO ORTIZ, del auto admisorio de la demanda, conforme a las constancias aportadas por la parte actora.

2 – ORDENAR el emplazamiento de la demandada MARISOL SOTO SANCHEZ, en la forma prevenida en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

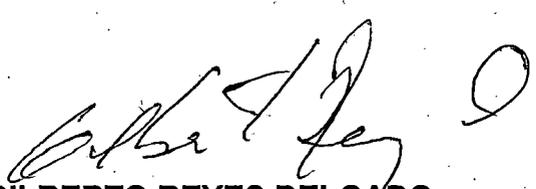
3 – ORDENAR oficiar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE, para que realice la conversión y ponga a disposición de este Juzgado, de los títulos de depósito judicial, consignados en ese despacho judicial con fecha 9 de septiembre de 2019, por virtud de la presente demanda de Expropiación. Oficiese con los insertos y anexos del caso.

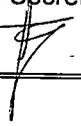
4 – Para la inscripción de la presente demanda ante la oficina de Registro de Cereté, envíese los oficios al correo electrónico informado por la apoderado en escrito precedente.

5 – Excluir del auto admisorio de la demanda a las personas que no son sujetos procesales, en este caso a: HECTOR EMILIO CASTILLO BELTRAN, LUZ MARINA CASTILLO BELTRAN, BLANCA INES CASTILLO BELTRAN, ANA LUDOBINA CASTILLO BELTRAN y JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ BELTRAN.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia
se notifica por anotación en Estado
No. 013 hoy
- 2 NOV 2021
El Secretario,


NOV 03 2021

